|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **itu-old** | UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES | TSAG-C047-S |
| **OFICINA DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**PERIODO DE ESTUDIO 2017-2020 | **TSAG** |
| **Original: inglés** |
| **Cuestión(es):** | N/A | Ginebra, 10 al 14 de diciembre de 2018 |
| **CONTRIBUCIÓN** |
| **Origen:** | Universidad de Nigeria, Nigeria |
| **Título:** | Aplicación de la Resolución 44 de la CMNT-16 |
| **Objeto:** | Propuesta |
| **Contacto:** | Ing. Charles Chike AsaduSubdirectorCentro de Innovación Oficina del Vicedecano Universidad de NigeriaNsukka, Nigeria | Tel.: +234–706–126–2244Correo-e: chike.asadu@unn.edu.ng chikecasadu@yahoo.com Charles.asadu@ties.itu.int |

|  |  |
| --- | --- |
| **Palabras clave:** | Resolución 44 de la CMNT-16; |
| **Resumen:** | El espíritu de la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) es prestar asistencia principalmente a países en desarrollo que carezcan de capacidad suficiente para aplicar las Recomendaciones UIT-T. No obstante, algunos países desarrollados también pueden tener dificultades para entender cabalmente la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) ya que no todas las Recomendaciones UIT‑T están correctamente estructuradas. Una comprensión inadecuada de las recomendaciones contribuye a una menor aplicación de las mismas. |

**Motivos**: es un hecho que existen numerosos agentes que utilizan las Recomendaciones UIT‑T, principalmente fabricantes, responsables políticos, organismos de reglamentación y operadores de redes. Los fabricantes y los operadores de redes tienen capacidad suficiente para entender cabalmente las recomendaciones. Sin embargo, los restantes grupos tienen una capacidad limitada a esos efectos. De hecho, hasta la fecha se han aprobado varios miles de recomendaciones y la elaboración de textos de orientación para cada una de ellas resultaría un trabajo excesivo y costoso. Por lo tanto, para dar respuesta a la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016), es preciso tener en cuenta la importancia de la resolución para los Estados Miembros y el costo de su aplicación. La experiencia muestra que para la aplicación de algunas, sino la mayoría, de las resoluciones del UIT‑T es necesario un enfoque que vaya de lo general a lo particular.

**Finalidad de la contribución**: la CMNT (Hammamet, 2016) recordó que la Resolución 1353 del Consejo reconoce que las telecomunicaciones y las TIC constituyen componentes esenciales para que los países desarrollados y en desarrollo alcancen el desarrollo sostenible, y encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, una descripción de las nuevas actividades que habrá de emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr un desarrollo sostenible por medio de las telecomunicaciones y las TIC. Por lo tanto, para entender cabalmente la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) deben tenerse en cuenta dos aspectos, a saber, la componente de su aplicación y lo relacionado con la concienciación al respecto de las administraciones.

Entre las cuestiones a considerar como mecanismos apropiados que aseguren la aplicación efectiva de una recomendación están las siguientes: 1) la elaboración de textos de orientación debería excluir las recomendaciones destinadas a ser utilizadas por fabricantes; 2) debería establecerse una fecha límite para la elaboración de textos de orientación sobre recomendaciones; 3) debería considerarse el momento en que resulte aconsejable elaborar los textos de orientación. En consecuencia, parece adecuado que las orientaciones se redacten durante la discusión y deliberación previas a la aprobación de la recomendación o tras su aprobación por los Estados Miembros, y que sean redactadas por quienes hayan elaborado la recomendación. Por lo tanto es necesaria la participación, cuando proceda, de delegados de alto nivel de las administraciones africanas y de otros países en desarrollo que formen parte de equipos dedicados a la concienciación sobre la aplicación de estas importantes resoluciones del UIT-T.

**Propuesta**:Por todo lo anterior, laUniversidad de Nigeria propone:

1) Incluir en el plan de trabajo del GANT un nuevo tema de trabajo sobre la elaboración de orientaciones relativas a cuestiones en materia de TIC que puedan ser lideradas por delegados de alto nivel.

2) Realizar una encuesta sobre la aplicación por las administraciones de textos de orientación realizados hace tiempo y sobre el establecimiento de un secretaría nacional de normalización para los asuntos relacionados con la UIT.

3) Realizar licitaciones sobre la reducción del costo de los equipos y el despliegue de redes e instalaciones, teniendo en cuenta las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo.

4) Analizar las deficiencias de la participación de países en desarrollo en la creación y aplicación generalizada de normas de telecomunicaciones y reforzar su contribución a las Comisiones de Estudio del UIT-T a fin de contribuir a los trabajos del UIT‑T.

5) Solicitar contribuciones sobre el motivo de la baja participación de países en desarrollo en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

6) Que la oficina regional de la UIT en África debería tener una intensa relación con la Unión Africana (AU). Debería crearse una oficina permanente en la AU sobre las telecomunicaciones/TIC gestionada por personal cuya designación sea aprobada o realizada por la UIT. La función de la oficina de la UIT en la AU sería, entre otras, el sostenimiento y celebración regular de conferencias, talleres, seminarios etc., con la participación de delegados de alto nivel responsables de las TIC (incluidos Jefes de Estado) sobre las actividades de la UIT. Por lo tanto, sería previsible que el UIT-T o la UIT encargaran a los funcionarios asignados permanentemente a estas oficinas regionales la celebración de las reuniones, talleres y seminarios mencionados para que los representantes de alto nivel participantes se involucren en la aplicación de las resoluciones del UIT-T en sus respectivos países. La experiencia demuestra que la aplicación de las resoluciones puede ser más efectiva y realizarse en un plazo menor si intervienen delegados de alto nivel, frente a la situación en la que el delegado de una administración debe seguir el restricto trámite administrativo que incluye la realización de diversos informes ministeriales, hasta el correspondiente consejo ejecutivo, para lograr finalmente la aprobación por la administración, algo que puede llevar años, mientras que con el procedimiento propuesto podría realizarse en días o meses.

7) Que el UIT-T solicite contribuciones para la creación de oficinas subregionales con el fin de apoyar las actividades de grupos subregionales sobre temas del UIT-T que realicen expertos de la UIT y otros.

– Esas oficinas podría integrarse en organismos subregionales, que en el caso de África podrían ser ECOWAS, SADEC, AFRICA ORIENTAL y AFRICA SEPTENTRIONAL.

8) Que el UIT-T solicite contribuciones de expertos de la UIT y externos sobre la pertinencia de otorgar becas a miembros de Instituciones Académicas que contribuyan a los trabajos del UIT-T que puedan tener limitaciones para asistir a las reuniones de la Unión.

Conclusión:

La Universidad de Nigeria propone que el GANT establezca un nuevo tema de trabajo que aborde cuestiones como:

– la necesidad de crear una mayor concienciación sobre la aplicación, los beneficios y las repercusiones de la Resolución 44 en el UIT-T y los Estados Miembros a través de, por ejemplo, el establecimiento de oficinas integradas en entidades regionales, como la AU en África y en niveles subregionales de África y otros continentes;

– la identificación por parte del UIT-T de necesidades de capacitación en reuniones de grupos regionales del UIT-T con el fin de desarrollar, en particular, las capacidades necesarias para la elaboración de contribuciones sobre propuestas de interés para las regiones, así como las disposiciones necesarias para conceder un mayor número de becas;

– la pertinencia de conceder becas a quienes contribuyan a los trabajos del UIT-T desde las Instituciones Académicas, que puedan tener limitaciones para asistir a las reuniones de la UIT.

**Referencias**: Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_